

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el memorial allegado por el Juzgado 45 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C-. y petición formulada por el gestor judicial de los herederos reconocidos. Sírvase proveer. Palmira, 4 de junio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 74

Palmira, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito radicado el pasado 17 de marzo de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, informo que frente a la petición elevada por la señora Inilida Rodríguez, se le pone de presente que los dineros adjudicados al comunero Luis Eduardo Rodríguez Tangarife fueron puestos a disposición del Juzgado Promiscuo de Familia de Palmira-Valle, en virtud de la orden del numeral 1º. del Auto adiado 29 de mayo de 2019, dentro del radicado 11001310302519930953400, proceso divisorio.

Por su parte el gestor judicial de los señores Walter, Elkin, Liliana, Raúl, Lizeth Dahiana y Eudiver Rodríguez Tangarife, solicita que se realice el fraccionamiento del título de conformidad con los porcentajes asignados a cada uno de los herederos en la partición de la masa sucesoral respecto a este único bien propio del causante Luis Eduardo Rodríguez Tangarife.

Para resolver lo pertinente, se tiene que el Juzgado 45 Civil de Circuito de la ciudad de Bogotá, autorizo el pago por conversión del título 400100007622141 por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000), el pasado 10 de marzo de 2020, donde se cita como demandante al señor Honorio Mejía Ocampo y otros, y demandados la señora Carmen Tulia Rodríguez Tangarife, y como datos del proceso la conversión se registra el radicado 7652031000220190064300, información que no obedece al proceso de sucesión adelantado por la señora Inilida Rodríguez Marmolejo y otros, de los causantes Luis Eduardo Rodríguez Tangarife y María Marmolejo de Rodríguez. En consecuencia es menester oficiar al citado despacho para que se sirva aclarar si la conversión del título

400100007622141 por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000), se realizó a favor del causante Luis Eduardo Rodríguez Tangarife, identificado con cedula No. 2.596.774, esto para proceder a realizar respectivo fraccionamiento del título a favor de los asignatarios del prenombrado causante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- **OFICIAR** al Juzgado 45 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, para que se sirva aclarar si la conversión del título 400100007622141 por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000) Mcte., se realizó a favor del causante Luis Eduardo Rodríguez Tangarife, identificado con cedula No. 2.596.774. Lo anterior para efectos de realizar el respectivo fraccionamiento del título a favor de los asignatarios del prenombrado causante.

2.- Hecho lo anterior, pasar a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

Firmado Por.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 8 de junio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fd7f3ffa3c4375481d41572b949138fb59acfb482aaa1b0f7ef24c9a5bf250

Documento generado en 04/06/2021 10:23:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>